



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J-58/21

En Salamanca, a 24 de Mayo de 2021.

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. CIF xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Reintegro de abono reconocido.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

El Árbitro Único, visto el expediente número J-58/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se le reintegren 84,75 €, habida cuenta que se le reconoció un abono de 111,20 € que no le ha sido pagado en su integridad.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 10 de mayo de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido. Esencialmente alega que no existe ninguna nota de abono de 111,20 € y que se ha liquidado el contrato reintegrando todas las cuotas correspondientes a los periodos sin servicio, tanto por estar sin servicio de internet (12,10 €), como por cobro de cuotas adelantadas a la baja (27,04 € y 21,89 €).

FUNDAMENTOS

ÚNICO: El día 19 de noviembre de 2020, mediante SMS se informó a la reclamante que se había hecho un abono de 111,20 €, y que así lo vería reflejado en la factura de 19 de noviembre de 2020. También se le informaba de que podría consultar la cuota de abono en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

A la vista de la facturación presentada, se advierte que dicha información era errónea, ya que el abono realizado era de 12,10 €, y no de 111,20 €. Así consta en la factura de 8 de noviembre de 2020, anterior a la comunicación vía SMS, y que tenía fecha límite de pago el 19 de noviembre de 2020.

Así las cosas, en el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia, considerando que el mensaje de texto en el que se reconocía un abono de 111,20 € contenía un error tipográfico", según consta en la factura de 8 de noviembre y en la nota de abono anterior de 3 de noviembre, no ha lugar a estimar la reclamación.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

RESUELVE

DESESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 24 de Mayo de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros